

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: GRAVICON S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACIAS Y OTRO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00413 00

Revisado el expediente, el despacho observa que ya se emitió respuesta al oficio No. 041 del 25 de julio de 2018, por parte de la Inspectora Tercera del municipio de Acacias, allegando copia del amparo administrativo proferido por la Agencia Nacional Minera el 14 de marzo de 2017, y de la solicitud de recuperación de espacio público presentada por el señor Yeison López (fol. 390 a 426).

La anterior prueba documental allegada, se incorpora al expediente para efectos de su contradicción por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicable por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a la misma.

De otro lado, también se advierte que ya obra la complementación al dictamen pericial No. PMGPO1.3.85.18.1902 del 02 de octubre de 2018, rendido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormacarena a través del informe No. PM.GPO. 1.3.19.037 del 23 de enero del presente año (fol. 385 a 387).

De la complementación al dictamen pericial rendido por Cormacarena, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la ley 472 de 1998.

Finalmente, en relación con la documentación allegada en medio magnético por parte del apoderado de la sociedad Santa Bárbara GH SAS (fol. 431), así como del informe técnico No. ID CONTROL 677558 del 04 de marzo de 2019 (fol. 434 a 436), a través del cual se dio trámite a la solicitud radicada el 13 de febrero de 2019, en la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible por el señor Omar Yesid León – Director de Planta de Gravicon S.A. (fol. 437 a 439), el despacho considera pertinente ejercer la facultad prevista en el inciso segundo del art. 213 del CPACA, y proceder a incorporar de oficio la mencionada documentación, a la cual se le dará el valor probatorio que corresponda en el momento procesal pertinente.

Vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

Medio de Control: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Dte: Gravicon S.A.
Ddo: Municipio de Acacias y otros
M.F.CH.R.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 18 del 14 de mayo de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria